

## Anexo I

## Plan estratégico de la PAC: cuadro sinóptico

Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Pagos directos (año natural N = ejercicio financiero N+1) con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
1 Asignaciones iniciales de pagos directos (anexo V inicial)	No procede	4 874 879 750,00	4 882 179 366,00	4 889 478 982,00	4 896 778 599,00	4 896 778 599,00	24 440 095 296,00
2 Algodón (anexo VIII)	No procede	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	298 453 200,00
3 Asignaciones iniciales de pagos directos, excluido el algodón (anexo IX inicial)	No procede	4 815 189 110,00	4 822 488 726,00	4 829 788 342,00	4 837 087 959,00	4 837 087 959,00	24 141 642 096,00
4 Ayuda a la renta asociada (artículo 96)	No procede	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	3 386 133 361,50
5 Transferencia al importe total del Feader (flexibilidad y reducción) — importe resultante	No procede					No procede	
6 Flexibilidad total — Artículo 103, apartado 1, letra a) — importe	No procede					No procede	
7 Si es superior al 25 %: del cual para los objetivos medioambientales y climáticos [artículo 103, apartado 2, letra a)] — importe	No procede					No procede	
8 Si es superior al 25 %: del cual para el establecimiento de jóvenes agricultores [artículo 103, apartado 2, letra b)] — importe	No procede					No procede	
9 Flexibilidad total (%)	No procede					No procede	
10 Transferencia al Feader del producto estimado de la reducción, si procede (artículo 17, apartado 5)	No procede					No procede	
11 Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — importe	No procede						
12 Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — porcentaje	No procede						
13 Transferido del Feader: importe [artículo 103, apartado 1, letra b)]	No procede					No procede	
16 Asignaciones ajustadas de pagos directos (anexo V)	No procede	4 874 879 750,00	4 882 179 366,00	4 889 478 982,00	4 896 778 599,00	4 896 778 599,00	24 440 095 296,00
17 Asignaciones ajustadas de pagos directos, excepto el algodón antes de la transferencia de reducción (anexo IX)	No procede	4 815 189 110,00	4 822 488 726,00	4 829 788 342,00	4 837 087 959,00	4 837 087 959,00	24 141 642 096,00

	<b>FEAGA sectorial con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>Total</b>
18	Vino (anexo VII)		199 817 730,32	200 647 000,00	202 147 000,00	202 147 000,00	No procede	804 758 730,32
19	Apicultura (anexo X)	8 603 311,30	9 559 944,00	9 559 944,00	9 559 944,00	9 559 944,00	No procede	46 843 087,30
22	Tipos de intervenciones en otros sectores [artículo 42, letra f] procedentes de pagos directos	No procede						
	<b>Feader con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>Total</b>
23	Asignación inicial del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	No procede	5 401 914 125,00
24	Transferencia de flexibilidad a los pagos directos [artículo 103, apartado 1, letra b), y apartado 2, letra b)] — importe						No procede	
25	Porcentaje						No procede	
26	Transferido de los pagos directos (flexibilidad y estimación de reducción) (artículos 17 y 103)	1 170 000,00					No procede	1 170 000,00
27	Asignado a InvestEU (artículo 81)						No procede	
28	Asignado a LIFE (artículo 99) — importe						No procede	
28a	Asignado a Erasmus (artículo 99) — importe						No procede	
28b	Importes prorrogados de la jubilación anticipada [artículo 155, apartado 2, letra a)] [artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005] — importe				934,34		No procede	934,34
29	Asignado a regiones ultraperiféricas (únicamente Portugal, España, Francia)	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	No procede	102 538 460,00
29a	— Del cual para el artículo 70		2 926 695,05	2 926 695,05	2 926 695,23	5 853 390,46	No procede	14 633 475,79
29b	— Del cual para el artículo 71 (50 %)						No procede	
29c	— Del cual para el artículo 72						No procede	
29d	— Del cual para el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, del artículo 6, apartado 1), letra i)		1 717 199,92	1 717 199,92	1 717 199,92	3 434 399,84	No procede	8 585 999,60
29e	— Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f)		2 188 000,00	2 188 000,00	2 188 000,00	4 376 000,00	No procede	10 940 000,00
30	Asignaciones ajustadas del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1 081 552 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	No procede	5 403 084 125,00
	<b>Ejercicio financiero, requisitos mínimos de gasto con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>Total</b>
31	Reservado para Leader (artículo 92, apartado 1) — mínimo 5 % durante el período porcentaje resultante	6,23	10,29	10,24	10,78	10,21	No procede	9,55
32	Reservado para Leader — importe	67 360 044,67	111 128 905,83	110 639 701,02	116 460 455,45	110 256 895,29	No procede	515 846 002,26
33	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader (artículo 93) (mínimo 35 %) — regiones ultraperiféricas excluidas — porcentaje resultante	39,60	64,25	54,87	54,42	41,63	No procede	50,95
34	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader — importe	420 207 032,47	680 943 366,61	581 574 248,55	576 749 438,60	441 247 705,20	No procede	2 700 721 791,43
35	— Del cual para el artículo 70	243 342 195,46	387 364 057,98	294 035 602,47	289 093 261,72	200 897 409,73	No procede	1 414 732 527,36
36	— Del cual para el artículo 71 (50 %)	32 710 413,31	46 146 227,97	37 787 619,97	36 230 021,75	32 283 043,44	No procede	185 157 326,44
37	— Del cual para el artículo 72	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,04	No procede	37 063 830,24

38	— Del cual para el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, del artículo 6, apartado 1), letra i)	102 479 973,32	192 775 380,28	164 342 113,64	153 999 603,62	154 144 996,56	No procede	767 742 067,42
38a	— Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f)	34 261 684,33	47 244 934,33	77 996 146,42	90 013 785,46	46 509 489,43	No procede	296 026 039,97
39	Diferencia respecto al importe mínimo	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	845 530 808,68
39a	Debe reservarse para jóvenes agricultores (anexo XII) — (artículo 95) (si solo se trata de pagos directos: importes anuales que deben respetarse)	No procede	144 455 673,00	144 674 662,00	144 893 650,00	145 112 639,00	145 112 639,00	724 249 263,00
39b	Reservado para jóvenes agricultores	46 709 377,67	197 572 563,12	204 976 798,72	176 712 242,15	159 239 923,12	96 741 757,87	881 952 662,65
40	Reservado para jóvenes agricultores — necesario para cumplir los requisitos mínimos	46 709 289,00	144 796 842,63	145 015 832,90	145 419 774,60	145 565 766,00	96 741 757,87	724 249 263,00
41	— a través de ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (en el marco de los pagos directos)	No procede	96 303 782,51	96 449 775,40	96 595 766,47	96 741 757,87	96 741 757,87	482 832 840,12
42	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso	No procede	96 303 782,51	96 449 775,40	96 595 766,47	96 741 757,87	96 741 757,87	482 832 840,12
43	— a través de inversiones de jóvenes agricultores (ponderación del 50 %) (en el marco del desarrollo rural)						No procede	
44	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso						No procede	
45	— establecimiento de jóvenes agricultores (en el marco del desarrollo rural)	46 709 377,67	101 268 780,61	108 527 023,32	80 116 475,68	62 498 165,25	No procede	399 119 822,53
46	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso	46 709 289,00	48 493 060,12	48 566 057,50	48 824 008,13	48 824 008,13	No procede	241 416 422,88
47	Importe mínimo que debe reservarse para ecorregímenes (artículo 97)	No procede	1 203 797 277,50	1 205 622 181,50	1 207 447 085,50	1 209 271 989,75	1 209 271 989,75	6 035 410 524,00
48	Devolución (cuando proceda — opcional para los Estados miembros)	No procede	96 303 794,78	96 449 775,32	96 595 766,41	96 741 757,67	96 741 757,67	482 832 851,85
49	Importes anuales reservados para ecorregímenes en el marco de los pagos directos	No procede	1 107 493 482,72	1 109 172 406,18	1 110 851 319,09	1 112 530 232,08	1 112 530 232,08	5 552 577 672,15
50	De los cuales, importes en concepto de compensación por infrautilización en años anteriores	No procede	No procede					
51	Importe total de los ecorregímenes, incluida la devolución	No procede	1 203 797 277,50	1 205 622 181,50	1 207 447 085,50	1 209 271 989,75	1 209 271 989,75	6 035 410 524,00
52	Importes en concepto de compensación para el desarrollo rural por la infrautilización de ecorregímenes [artículo 97, apartado 6, letra b), apartado 7, letra b), y apartado 9, letra b)]	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	
52a	De los cuales para el artículo 70 en concepto de compensación para el desarrollo rural por la infrautilización de ecorregímenes [artículo 97, apartado 6, letra b), apartado 7, letra b), y apartado 9, letra b)]	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	No procede	
53	Importe reservado para el pago redistributivo (artículo 29) — mínimo del 10 % anual aplicado en la fila 17, salvo que se aplique una excepción	No procede	481 518 911,78	482 248 872,98	482 978 834,59	483 708 796,26	483 708 796,26	2 414 164 211,87

## Anexo II

### Contribución total del Feader para cada tipo de intervención y para la asistencia técnica

<b>Artículo 32, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2116: contribución total del Feader para cada tipo de intervención con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115 para todo el período</b>		en EUR
01	Compromisos medioambientales y climáticos, y otros compromisos de gestión (artículo 70)	1 429 366 003,15
02	Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 71)	370 314 652,87
03	Zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (artículo 72)	37 063 830,24
04	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego (artículos 73 y 74)	2 182 404 508,79
05	Establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores, y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75)	410 416 334,33
06	Instrumentos de gestión de riesgos (artículo 76)	0,00
07	Cooperación (artículo 77)	735 737 101,95
08	Intercambio de conocimientos y difusión de información (artículo 78)	110 466 449,19

<b>Artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/2115: contribución total del Feader para asistencia técnica para todo el período</b>	
en EUR	% Feader
127 314 309,54	2,35632662003019

### Anexo III

#### Límites financieros inversos

Tabla 1

**Límites financieros para el gasto total del Feader en desarrollo rural para todo el período del plan estratégico de la PAC con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115, excepto:**

	en EUR
Leader (artículo 92, apartado 2)	5 132 929 918,75
Intervenciones que aborden los objetivos medioambientales y climáticos específicos (artículo 93, apartado 3)	3 362 735 815,81
Intervenciones en virtud de los artículos 70, 72, 73 y 74, en la medida en que esas intervenciones aborden los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, en el artículo 6, apartado 1, letra i), y en la medida en que esas intervenciones se tengan en cuenta para reducir el requisito de compartimentación de los ecorregímenes (artículo 97, apartado 11) <sup>1</sup>	3 299 326 035,65
Intervenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores (artículo 95, apartado 4) <sup>2</sup>	5 161 667 702,12
Inversiones de jóvenes agricultores [artículo 75, apartado 2, letra a), artículo 95, apartado 5, y artículo 73, apartado 4, párrafo segundo, letra a), inciso ii)] <sup>2</sup>	No procede

Cuadro 2

**Límites financieros, por año natural, para los gastos totales de los tipos de intervención en forma de pagos directos con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115, excepto:**

	en EUR				
	Año natural 2023	Año natural 2024	Año natural 2025	Año natural 2026	Año natural 2027
Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (artículo 95, apartado 3) <sup>3</sup>	4 778 575 967,49	4 785 729 590,60	4 792 883 215,53	4 800 036 841,13	4 800 036 841,13
Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 97, apartado 10)	No procede	No procede	3 875 223 429,75	3 880 990 126,10	3 784 248 366,92
Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad (artículo 98, apartado 2)	4 393 360 839,00	4 399 930 493,40	4 406 500 147,80	4 413 069 803,10	4 413 069 803,10

<sup>1</sup> Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que se aplique una reducción a la compartimentación de los ecorregímenes prevista en el artículo 97, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

<sup>2</sup> Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que las intervenciones pertinentes del Feader se utilicen para la compartimentación del importe mínimo del relevo generacional prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

<sup>3</sup> Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores se utilice para la compartimentación del importe mínimo del relevo generacional prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

## Anexo IV

### Financiación nacional adicional prevista en el ámbito de aplicación del plan estratégico de la PAC

Intervenciones para el desarrollo rural con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115		Presupuesto (en EUR)
Intervención en el plan estratégico de la PAC para la cual se concede financiación		
6505.2 — Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC		450 000,00
6501.3 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos		2 615 218,00
6501.7 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química		3 849 066,00
6504 — Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)		7 091 210,00
6501.5 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna		3 354 306,80
6501.6 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad		22 068 164,00
6502.2 — Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)		25 050,00
6503 — Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica		32 198 013,00
6501.1 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada		3 350 953,50
6501.4 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad		429 105,00
6505.1 — Compromisos de conservación de recursos genéticos		11 827 030,00
6501.2 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles		2 055 885,00
<b>Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 70</b>		<b>89 314 001,30</b>
6613 — Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas		41 500 962,00
<b>Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 71</b>		<b>41 500 962,00</b>
6881.1 — Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales		600 000,00
6881.2 — Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales		32 762 391,00
6842.2 — Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		80 130 003,84
6844 — Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad		6 098 000,00
6871 — Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural		4 720 496,00
6872 — Inversiones en servicios básicos en zonas rurales		34 363 507,50
6881.4 — Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales		13 317 786,00
6841.1 — Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal		34 507 500,00
6842.1 — Ayudas a inversiones con objetivos medioambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios		3 693 750,00
6864 — Ayudas a inversiones en diversificación agrícola		900 000,00
6881.3 — Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales		400 000,00
6841.2 — Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias		60 337 741,50
6843.1 — Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales		21 831 860,00
6843.2 — Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad		8 055 760,38
6883 — Inversiones forestales productivas		8 419 000,00

<b>Total por tipo de intervención contemplada en los artículos 73 a 74</b>	<b>310 137 796,22</b>
6962 — Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o a la diversificación de los ingresos de los hogares de los agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	952 500,00
6961.1 — Establecimiento de personas jóvenes agricultores	42 773 486,00
6961.2 — Establecimiento de nuevos agricultores	3 828 295,00
<b>Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 75</b>	<b>47 554 281,00</b>
7119 - Leader	64 939 732,00
7161 — Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri)	15 808 200,00
7132 — Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	2 873 968,00
7191 — Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	2 360 000,00
7131 — Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	158 409,00
7162 — Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	7 920 900,00
7163 — Cooperación para la vertebración del territorio	1 674 000,00
7165 — Cooperación para el medio ambiente	902 843,00
<b>Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 77</b>	<b>96 638 052,00</b>
7202 — Servicios de asesoramiento	5 185 950,88
7201 — Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	7 270 258,00
<b>Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 78</b>	<b>12 456 208,88</b>
<b>Total general</b>	<b>597 601 301,40</b>

Ayuda financiera nacional en el sector de las frutas y hortalizas con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115						
	Año natural 2023	Año natural 2024	Año natural 2025	Año natural 2026	Año natural 2027	Contribuciones totales 2023-2027
Importe estimado de la ayuda financiera nacional (en EUR) (artículo 53)	0,00	209 317,98	218 604,94	227 891,91	237 178,88	892 993,71